

**RESOLUCIÓN Nro. 033-P-CEAACES-2015**

Francisco Cadena

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y  
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa.  
  
Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas”;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, designó a Francisco Cadena como su delegado ante el CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, determina, entre otras: “Ejercer su (sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;

**Germán Alemán E11-32 y Javier Arauz**  
**Quito- Ecuador**

Página 1 de 3 

- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS”;
- Que** el artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) (...)”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0243-M, de 13 de marzo de 2015, el Responsable Administrativo se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, informando que el plazo del contrato de seguridad que mantiene actualmente el CEAACES con la Compañía SIMBORAM SECURITY INTERNACIONAL Cía. Ltda., está por finalizar por lo que solicita se realicen los trámites pertinentes a fin de iniciar un nuevo proceso de contratación;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo dispuso: “Iniciar el trámite sobre la base de disponibilidad de fondos presupuestarios”;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0066-M, de 19 de marzo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al Presidente del CEAACES, solicitando autorización para el inicio del proceso de contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia privada para las oficinas del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”, para lo cual adjuntó términos de referencia, cuadro comparativo e informe de viabilidad;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a derecho”;
- Que** mediante Certificación PAC Nro. CEAACES-DAF-ACP-2015-007, de 26 de marzo de 2015, el Responsable Administrativo de este Consejo certificó que la actividad “Servicio de seguridad, vigilancia privada para las oficinas del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior” se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones para el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2015;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0295-M, de 30 de marzo de 2015, el Responsable Administrativo solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, la emisión de la correspondiente Certificación Presupuestaria;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el considerando anterior, el Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo dispuso: “De conformidad a norma proceder con la emisión de Certificación Presupuestaria”;

**Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-DAF-2015-0299-M, de 31 de marzo de 2015, la Responsable Financiera se dirigió al Responsable Administrativo remitiendo la Certificación Presupuestaria Nro. 103, por el monto de 102.424,37 (ciento dos mil cuatrocientos veinticuatro con 37/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA, con cargo a la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530208 1701 003 0000 0000, bajo la descripción de “Servicio de seguridad y vigilancia” y la Certificación Presupuestaria Futura Nro. CEAACES-DAFT-2015-0004, por el monto de USD 57.198,03 (cincuenta y siete mil ciento noventa y ocho con 03/100 dólares de los Estados Unidos de América) para el ejercicio fiscal 2016;

**Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2015-0085-M, de 06 de abril de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, la revisión de los pliegos y la elaboración de la respectiva resolución de inicio de proceso; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General:

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso No.SIE-CEAACES-001-2015, cuyo objeto consiste en la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia privada para las oficinas del Consejo de Evaluación Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES)”, con un presupuesto referencial USD 142.520,00 (ciento cuarenta y dos mil quinientos veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más el IVA.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** Disponer a la Unidad Administrativa la publicación de la presente Resolución, de acuerdo al cronograma establecido, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Segunda.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los ocho (08) días del mes de abril de 2015.

  
Francisco Cadena  
**PRESIDENTE DEL CEAACES**



	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Ab. Luis Jeria Pinto	Analista	